

**VISTOS:**

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley 21.634 Que moderniza la ley 19.886 y otras leyes para mejorar el gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia, e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, la Resolución Res. N°07/2019 y N°14/2022 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 21.640/2023 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público para el año 2024, RES. N° 7446 con fecha 22 de agosto de 2023 de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé, D.S. N° 250/04 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de establecer la Compra de Servicios por Consultas de Especialidades Médicas Proyecto GORE 2024 para resolución de lista de espera del Hospital de Castro.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Hospital de Castro requiere realizar Licitación Pública para establecer la Compra de Servicios indicada en el párrafo anterior bajo el ID 1514-47-LP24.
3. Que según Art. 25 del reglamento compras públicas y dada la urgencia que se requiere establecer el presente Convenio, es necesario rebajar el plazo de publicación a un mínimo de 10 días corridos, por tratarse de una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, y que conllevan un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.
4. Que de conformidad con lo indicado en el punto N° 6.6.2 de las bases de la licitación referida en el considerando anterior, la evaluación será realizada por una comisión designada por Resolución de la Dirección del Hospital de Castro, conformada por 3 miembros.

## RESUELVO

1. **APRUÉBANSE** las bases de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública **ID N°1514-47-LP24** para establecer la **"COMPRA DE SERVICIOS CONSULTAS ESPECIALIDADES MEDICAS PROYECTO GORE 2024"** del Hospital de Castro y autorizase su publicación:

## BASES ADMINISTRATIVAS

### 1. ANTECEDENTES y CONDICIONES GENERALES

El hospital de Castro, en adelante el "Hospital", llama a propuesta pública para establecer la **"COMPRA DE SERVICIOS CONSULTAS ESPECIALIDADES MEDICAS PROYECTO GORE 2024"**, que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases administrativas y los anexos.

**Los recursos financieros para materializar esta adquisición provienen del presupuesto asignado al Servicio de Salud Chiloé a través de Financiamiento GORE 2024 y cuya licitación se ejecutará a través del Hospital de Castro.**

El monto total disponible para la presente licitación equivale a \$ 74.000.000.- (Setenta y cuatro millones de pesos Impuestos incluidos).

**La presente licitación será de carácter simple, vale decir, se podrá adjudicar sólo a un proveedor por ítem requerido.**

Cabe señalar que de acuerdo a lo previsto por el artículo N°30 letra d) de la ley 19.886 y al art.14 del decreto supremo N°250/2004, su reglamento, los bienes que se licitan no se encuentran en catálogo electrónico del convenio marco de la dirección de compras y contratación pública.

### 2. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

La presente propuesta convocada por el Hospital de Castro se regirá por las normas y condiciones que, expresamente, se señalan en las presentes Bases Administrativas, Técnicas, Y Anexos. Serán estas bases, por tanto, el instrumento oficial que regule todo el proceso, incluyendo la adjudicación, recepción, posterior pago, post venta y en general la relación entre el Hospital y el proveedor hasta el término de Vigencia del Convenio.

La presentación de una oferta implica para la persona natural y/o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes bases y para que una oferta se considere válida debe cumplir con las disposiciones del presente instrumento.

Las Bases estarán disponibles en el portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y no tienen costo para los proveedores.

### 3. DEFINICION DE TERMINOS Y CONCEPTOS

**Adjudicación:** Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

**Apertura:** Acto de apertura electrónica por el cual el Hospital de Castro toma conocimiento del contenido de las ofertas enviadas a través del sistema de información de compras y contratación pública, una vez vencido el plazo de presentación fijada para tal efecto.

**Bases de licitación:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

**Comisión de apertura y evaluación:** Tres o más funcionarios del Hospital de Castro nombrados por resolución de esta dirección quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

**Días corridos:** Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos, cuando se utilice la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos"

**Días Hábiles:** De lunes a viernes, con exclusión de sábados, domingos, feriados y festivos.

**Director:** Representante legal del Hospital de Castro.

**Ejecutivo coordinador:** Representante del oferente con que el Hospital de comunicará y coordinará todos los aspectos del proceso de compras y contratación pública.

**Foro:** Link del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) donde los oferentes pueden efectuar consultas sobre la licitación y el comprador da respuestas.

**Foro inverso:** Proceso mediante el cual el hospital puede solicitar aclaraciones y respuestas a los oferentes de la licitación.

**Garantía:** Aquellos instrumentos de valor que tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones

emanadas de la oferta y/o del contrato. Puede ser de seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento del contrato y garantía por anticipos.

**Horas Hábiles para recepción de documentos:** De Lunes a Viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

**Licitación Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

**MINSAL:** Ministerio de Salud

**Moneda:** Pesos chilenos.

**Oferta o propuesta:** Conjunto de proposiciones administrativas, técnicas y económicas presentadas por el oferente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Oferente:** Persona natural o jurídica que se presenta a la licitación y efectúa una oferta.

**Proveedor adjudicado:** Persona natural o jurídica que adquiere el compromiso de suministrar el bien adjudicado por el Hospital en las condiciones establecidas en las presentes bases.

**Documentos excluyentes:** Son aquellos anexos que, de no ser acompañados por el oferente dentro de los plazos establecidos para la formulación de la propuesta, dará pasó a la declaración de **inadmisibilidad de la misma**.

#### **4. NORMAS GENERALES Y ORDEN DE PRECEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, esta licitación y contrato respectivo el cuál se formalizará según lo indicado en Punto N°7.1 de las presentes Bases, cuyo orden de precedencia en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

1. Las presentes bases administrativas, técnicas y anexos para presentación de la oferta.
2. Las consultas, aclaraciones y respuestas sobre aspectos administrativos y técnicos realizadas en el portal.
3. La oferta del proponente adjudicado.
4. La orden de compra
5. En general todo documento que emane del Hospital relacionado con la presente licitación.

Todos los documentos enumerados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente en forma tal que se considera parte del contrato cualquiera obligación que se consigna en uno u otro de los documentos señalados, sin perjuicio de la preeminencia de las bases.

## **5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS:**

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la ley.

En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar en forma previa a la suscripción del contrato, la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

### **Requisitos.**

Los oferentes al presentar su propuesta deberán:

- 1.- Presentar su oferta a través de mercado público.
- 2.- Acompañar los Anexos señalados como excluyentes.
- 3.- De acogerse al art. 67 bis del decreto 250/2005 debe cumplir con los requisitos que allí se establecen.

### **Condiciones:**

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones generales de licitación:

1. Sólo podrán presentarse ofertas a través del portal, pudiendo cada oferente presentar hasta dos ofertas.
2. Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo.
3. Demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas y técnicas y los anexos.

## 6. PROCESO DE LICITACION.

### 6.1 ETAPAS Y PLAZOS.

| ETAPAS   | PLAZOS  |
|--|---|
| <b>PERIODO DE PUBLICACION EN EL PORTAL</b>       | Mínimo 10 días corridos   |
| <b>PLAZO PREGUNTAS y/o ACLARACIONES DE BASES</b> | Desde el día 1 hasta el día 6 días corridos contados desde el inicio de la publicación. |
| <b>PLAZO DE PUBLICACION DE RESPUESTAS</b>        | Hasta 1 día corridos contados desde el plazo final de preguntas.                        |
| <b>PLAZO ACTO DE APERTURA ELECTRONICA</b>        | Dentro de los tres días hábiles contados desde el cierre de recepción de ofertas.       |
| <b>PLAZO EVALUACION Y ADJUDICACION</b>           | Dentro de los 30 días corridos siguientes a la apertura electrónica.                    |
| <b>PLAZO VIGENCIA CONVENIO</b>                   | La vigencia del contrato se extiende desde su Formalización hasta Diciembre 2024.       |

### 6.2 CONSULTAS Y/O ACLARACIONES.

Las consultas de los proponentes deberán ser realizadas exclusivamente, a través, de foro en el sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación y durante el curso del proceso. Las respuestas y/o aclaraciones que se efectúen se realizarán a través del mismo sistema y formarán parte integrante de las bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el cumplimiento del plazo para la publicación de las respuestas el Hospital podrá efectuar las aclaraciones a las bases que estime pertinente a través del sistema y pasaran a formar parte del contrato respectivo.

### **6.3 FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

Deberá presentar los siguientes antecedentes Utilizando para ello los anexos adjuntos a la presente licitación:

**Anexo Administrativo N°1:** Identificación del proveedor. **(Excluyente).**

**Anexo Administrativo N°2:** Declaración de Conocimiento de las Bases Administrativas y Técnicas. **(Excluyente).**

**Anexo Administrativo N°3:** Declaración Simple. **(Excluyente).**

**Certificado de especialidad** inscrita en el Registro Individual de prestadores de la Superintendencia de Salud del Oferente según línea ofertada. (Traumatología Adulto, Medicina Interna, Cirugía Adulto, Dermatología y Cardiología Adulto) **(Excluyente)**

**Certificado del Registro Individual de prestadores** de la Superintendencia de Salud del técnico paramédico **(Excluyente en caso de incluirlo en la Oferta).**

**Anexo Económico N° 1\*:** Propuesta Económica. **(Excluyente)**

\*Este documento se debe utilizar para la evaluación económica. Este valor debe ser plenamente coincidente con aquel ingresado en el portal. El valor ingresado al portal es el **VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS**. De existir discrepancia entre el valor ofertado en el portal y aquel valor indicado en el Anexo Económico primará este último.

### **6.4 INSTRUMENTOS DE GARANTIA**

**Garantía de seriedad de la oferta:** No se requiere para la presente licitación.

### **6.5 CONDICIONES DE LA RECEPCION DE ANTECEDENTES Y APERTURA ELECTRONICA.**

La apertura electrónica se realizará dentro los plazos previstos en las presentes bases, específicamente en el 6.1 sobre Etapas y Plazos.

De existir inconvenientes técnicos que afecten el sistema electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y que impidan la apertura electrónica, el hospital estará facultado para continuar el proceso el día hábil siguiente, previa certificación del inconveniente por la dirección de compras públicas.

No se recibirá ningún antecedente fuera del día, hora y lugar establecido en las bases.

Se procederá a la revisión de la propuesta de cada oferente verificándose la presentación de toda la documentación considerada excluyente en el punto **6.3 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. De no subir toda la información solicitada con carácter de excluyente, el oferente quedará fuera del proceso de evaluación de la

presente licitación, siendo declarada como oferta inadmisibles o rechazada y no se procederá a su evaluación.

## **6.6 DE LA APERTURA Y EVALUACION**

**6.6.1.** Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación, conforme a los factores y criterios que se señalan a continuación, utilizando para ello los antecedentes solicitados en las presentes bases.

**6.6.2.** La comisión de apertura y evaluación estará conformada por 3 funcionarios del Hospital de Castro. Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente, en cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro, los cuales son:

- Subdirector Médico o quien subrogue.
- Administrador CR.CR. o quien lo subrogue.
- Jefe Unidad de Abastecimiento o quien subrogue.

**6.6.3.-** De ser necesario requerir aclaraciones a los oferentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten ser lo suficientemente comprensible, se utilizará el foro inverso en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **otorgándose un plazo de 2 días hábiles contados desde su publicación en el foro para su aclaración.**

**6.6.4.-** El hospital podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

### **6.6.5. Criterios de Evaluación.**

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de evaluación que a continuación se indican:

| <b>CRITERIO</b>   | <b>PORCENTAJE</b> |
|---|-------------------|
| <b>EXPERIENCIA EN EL AREA</b>                                   | <b>30%</b>        |
| <b>RECURSO HUMANO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS</b> | <b>10%</b>        |
| <b>PRECIO DE LOS SERVICIOS</b>                                  | <b>60%</b>        |

Cada Factor de los Criterios mencionados anteriormente se analizará de acuerdo a la siguiente pauta:

| ITEM  | DETALLE  | OBSERVACIONES  |
|---|--|--|
| Experiencia en el área<br>30%   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor o igual a 3 años: 30%</li> <li>• Mayor o igual a 1 año y menor a 3 años: 15%</li> <li>• Menor a 1 año: 5%</li> <li>• No especifica: 0%</li> </ul> | Según certificado emitido por una Institución de Salud pública y/o Privada   |
| Oferente presente recurso humano de apoyo para la realización de las consultas adjudicadas<br>10% | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presenta técnico paramédico: 10 %</li> <li>• No presenta técnico paramédico: 0%</li> </ul>  | Se refiere a presentar dentro de la oferta un técnico paramédico de cargo del oferente que otorgara soporte a las consultas. |
| Precio de los Servicios<br>60%*   | Se otorga puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:<br>(precio menor/precio evaluado) *0.6  | Según Anexo Económico N° 1: Oferta Económica.  |

\*: Para esta licitación el precio máximo a considerar será de \$40.000.- por consulta. Para cualquier oferta económica sobre este valor el Hospital se reserva el derecho a declarar inadmisibles las ofertas.

#### 6.6.6. Resolución de Empates:

En caso de empates de los oferentes se aplicará el siguiente criterio:

- 1.- Oferente que proponga menor "Precio".
- 2.- Oferente que acredite mayor "Experiencia en el Área".

#### 6.6.7. Informe de Apertura y Evaluación.

La comisión evaluadora confeccionará el informe de Apertura y evaluación en el que se analizarán las ofertas presentadas y fundamentalmente se establecerán las razones administrativas, técnicas, y económicas que le permiten efectuar una recomendación de adjudicación. El informe de evaluación debe contener la siguiente información:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Cuadro comparativo.
3. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.

4. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del hospital.
5. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
6. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
7. Consultas y aclaraciones.
8. Anexos.

#### **6.7 DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION Y NOTIFICACION A LOS PROPONENTES.**

La Dirección del Hospital de Castro, o quien le subrogue, supla o reemplace mediante resolución fundada, considerando el informe emitido por la Comisión de Apertura y Evaluación, se reserva el derecho de adjudicar, o rechazar ofertas si estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital, sin que los oferentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas contadas desde que se publique en el sistema de información el acto administrativo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, el hospital deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

## 7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES

**I. CONTENIDO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de la presente Adquisición será formalizado de acuerdo a los siguientes puntos:

**1. Adquisiciones menores a 100 UTM,** se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del Proveedor.

**2. Adquisiciones mayores o iguales a 100 UTM y menores a 1000 UTM,** se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del Proveedor, toda vez que se trata de adquisición de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

**3. Toda adquisición mayor o igual a 1000 UTM** se formalizará con la suscripción del Contrato entre ambas partes y contendrá al menos la individualización del proveedor adjudicado, las características del bien licitado, el precio, el plazo de duración del contrato, garantías, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas, necesarias para el resguardo de los intereses del Hospital. Si transcurridos los plazos señalados, el proveedor no ha hecho entrega del contrato firmado, se entenderá por desistido de su oferta y se procederá de acuerdo al párrafo final del punto 6.7 de estas bases.

Los gastos, certificaciones, copias autorizadas, derechos e impuestos que se originen motivo de la celebración del contrato serán de cargo exclusivo del proveedor adjudicado. Se deja constancia de que la naturaleza del contrato es el de una compraventa de bienes muebles y no un contrato de trabajo, no existiendo subordinación ni dependencia alguna entre el servicio y el personal del proveedor adjudicado. Por lo tanto, para todos los efectos legales el proveedor tendrá la responsabilidad total y exclusiva en su condición de empleador para con sus trabajadores. No obstante, ello el oferente y posterior proveedor deberá sujetarse a lo señalado en la ley 20.238.

**II. DE LA VIGENCIA:** El contrato se extiende desde su formalización hasta Diciembre del 2024.

**III. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Jefe administrativo del Centro de Responsabilidad Coordinación de Redes del Hospital de Castro, o quién subrogue o reemplace legalmente, será quién administre el Contrato

**IV. De la GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO: REQUISITO EXCLUYENTE SOLO PARA AQUELLOS PROVEEDOR CUYO MONTO TOTAL ADJUDICADO IMPUESTOS INCLUIDOS SEA MAYOR O IGUAL A 1000 UTM.**

Consiste en una boleta bancaria, vale vista, u otro instrumento financiero teniendo como requisitos: que sean pagadero a la vista, carácter irrevocable, en pesos chilenos o unidades de fomento y que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva. Debe ser tomado a nombre del HOSPITAL DE CASTRO, RUT N° 61.602.275-K, glosa "**Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, ID 1514-47-LP24**". La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. En el caso de ser un instrumento físico debe ser entregada en sobre cerrado con indicación de ID y nombre de la licitación respectiva, en la oficina de partes ubicada o en calle Freire N° 852, comuna y ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Décima Región de los Lagos.

El proponente deberá entregar el instrumento de garantía electrónica o físicamente, según corresponda su naturaleza de emisión.

**Monto:** Este documento, debe ser equivalente al 5% del precio total adjudicado impuestos incluidos.

**Plazos:** El proveedor adjudicado debe hacer la **entrega dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de Adjudicación en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**

La garantía por fiel y oportuno cumplimiento de la oferta tendrá una vigencia de 60 días posteriores al término de Vigencia del Convenio.

**Devolución:** De no haberse cobrado la garantía por alguno de los motivos señalados en las presentes bases esta será devuelta al oferente terminado el periodo de vigencia, en la forma señalada anteriormente para la boleta de seriedad de la oferta.

**Cobro: Se procederá a su cobro íntegro en los casos siguientes:**

- Por ser acreedor de 5 multas en el periodo de un año calendario.
- También procederá, por la concurrencia de alguna de causales de término anticipado imputables al adjudicatario detalladas en el N° 7.6.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones que el Hospital de Castro pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

## **V. DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

- 1.** Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.** Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3.** Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.** Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5.** Incumplimiento grave a las obligaciones contraídas por el contratante.
- 6.** Si el proveedor es acreedor de 3 multas durante el período de Vigencia del Convenio.
- 7.** Las demás que se establecen en las respectivas bases de la licitación o el contrato.

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en el numeral N° 1, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

## **VI. DE LA CESIÓN, FACTORING Y SUBCONTRATACIÓN:**

### **1. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:**

El Proveedor Adjudicado, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

### **2. FACTORING:**

Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

### **3. SUBCONTRATACIÓN:**

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos:

i) Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.

ii) Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento.

#### **VII. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia que no sea subsanada de común acuerdo con las partes, se establece que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

#### **VIII. DEL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL**

El hospital informará a través del Sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, los que deberán referirse a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

#### **IX. EXCEPCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD.**

Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley N° 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos".

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes a los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del Trabajo.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de retención, es decir en el caso que el contratista no acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el hospital podrá retener los dineros necesarios para pagar lo adeudado a los trabajadores o a la institución previsional acreedora.

## 8. DE LA FACTURACION Y PAGO.

Los precios que se propongan, deben corresponder al valor final del Servicio Ofertado, considerando los costos de administración, deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos.

El proveedor adjudicado **deberá emitir factura a nombre del Servicio de Salud Chiloé, Rut: 61.979.210-6**, a la cual deberá acompañar la orden de compra emitida por dicha Institución.

El pago del bien y/o Servicio contratado se efectuará transcurridos 30 días posteriores a la recepción conforme de la Factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

En cuanto a la facturación el Proveedor está obligado a facturar de acuerdo a lo indicado en la respectiva Orden de Compra, caso contrario, el Hospital de Castro NO realizará recepción conforme, reteniendo el Pago de la Factura efectuado por el Servicio de Salud Chiloé hasta regularizar situación con el proveedor. (Emisión de Nota de crédito). Los precios ofertados no estarán afectos a reajustabilidad alguna.

El proveedor está obligado en un plazo de 72 horas a enviar el archivo XML de la factura a la casilla [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com) de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

La modalidad de pago será a través de Tesorería General de la República de manera centralizada, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), La modalidad de facturación para obtener los respectivos pagos podrá ser de la siguiente forma:

1. Factura emitida por el representante de la UTP.
2. Una o más facturas emitidas por los integrantes de la UTP individualmente considerados.

## 9. DE LAS MULTAS

| CIRCUNSTANCIAS   | VALOR MULTA  |
|--|--|
| No presentarse en las dependencias del hospital a realizar la jornada programada sin previo aviso* | 3 UF por cada jornada sin presentarse a ejecutar prestaciones programadas. |

\*: Se entenderá por previo aviso un correo electrónico dirigido a [jefecrcr@hospitalcastro.gob.cl](mailto:jefecrcr@hospitalcastro.gob.cl); [administradorcrcr@hospitalcastro.gob.cl](mailto:administradorcrcr@hospitalcastro.gob.cl); [jefedomu@hospitalcastro.gob.cl](mailto:jefedomu@hospitalcastro.gob.cl) y/o [coordinacionenfermeriacae@hospitalcastro.gob.cl](mailto:coordinacionenfermeriacae@hospitalcastro.gob.cl) con al menos 3 horas de anticipación al primer paciente citado en la jornada en cuestión.

Para aplicar la multa es necesario que el administrador del contrato informe al proveedor los incumplimientos, el que tendrá 5 días hábiles para hacer sus descargos. Con o sin ellos, el administrador hará el análisis respectivo y, si lo estima procedente, enviará los antecedentes fundados al Asesor Jurídico del Hospital a fin de que se emita la resolución respectiva de multa. Si no se efectúa el pago dentro de plazo se descontará de la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el proveedor reponer íntegramente la boleta y el hospital integrar al proveedor adjudicado la diferencia. En caso de no ser un requisito la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el contratista deberá descontar de la facturación mensual los montos asociados al total de multas por incumplimiento del contrato. En este sentido el Hospital de Castro podrá deducir del importe a pagar al proveedor la suma que este último le adeude por aquel concepto. Las multas deberán formalizarse a través de resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados por el proveedor adjudicado, si existieren, y publicarse oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo al nuevo artículo 79 ter del decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886 .

Con todo, el monto máximo de la multa a cobrar podrá llegar hasta al 5% del valor del contrato con IVA. Alcanzado el Monto máximo de la multa el hospital podrá dar término anticipado al contrato.

## 10. CLAUSULA TERMINOS DE REFERENCIA EN ADQUISICIONES Y LICITACIONES

### CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el sólo hecho de participar en el presente procedimiento de compras, el Proveedor debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud dictadas en el Decreto 83 (publicado el 12 de

enero de 2005 en el Diario Oficial), las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo o proyectos realizados por el Proveedor para el contratante, deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el contratante se reserva el derecho de ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación al Proveedor o persona contratada. Bajo ninguna circunstancia este hecho releva al Proveedor de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el Proveedor se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el Proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N° 83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial;
- la normativa del sector salud: DFL 1, Código Sanitario,
  
- Ley N°20.584, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:
  
- la Ley N°19.628, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.

- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo a la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el Proveedor debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

## 11. NOTA FINAL

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "Está prohibido aceptar, en beneficio del Servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante". Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, Ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D. S. N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886.

## BASES TECNICAS

### "COMPRA DE SERVICIOS CONSULTAS ESPECIALIDADES MEDICAS PROYECTO GORE 2024"

#### 1. ANTECEDENTES GENERALES

Las siguientes Bases constituyen las Especificaciones Técnicas por las que deberán regirse las personas, naturales o jurídicas interesadas en participar en el llamado a Propuesta Pública para Licitación "COMPRA DE SERVICIOS CONSULTAS ESPECIALIDADES MEDICAS PROYECTO GORE 2024", del Hospital de Castro.

#### 2. DESCRIPCION GENERAL

1. Los ítems a licitar serán los siguientes:

Tabla N° 1

| GLOSA                                   | Cantidad a licitar** |
|---|----------------------|
| Consulta Médica de Medicina Interna     | 600                  |
| Consulta Médica de Cirugía Adulto       | 600                  |
| Consulta Médica de Dermatología         | 250                  |
| Consulta Médica de Traumatología adulto | 250                  |
| Consulta Médica de Cardiología Adulto   | 150                  |

\*\* Las cantidades a licitar pueden aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades del Hospital de Castro.

2. El Hospital de Castro pone a disposición del oferente las instalaciones, infraestructura, Insumos, recurso humano de ser necesario y equipamientos necesarios para el desarrollo de la prestación adjudicada.
3. El oferente deberá aportar el recurso humano necesario para brindar las prestaciones adjudicadas.
  - a. Médico Cirujano especialista en Medicina Interna
  - b. Médico Cirujano especialista en Cirugía General
  - c. Médico Cirujano especialista en Dermatología
  - d. Médico Cirujano especialista en Traumatología
  - e. Médico Cirujano especialista en Cardiología Adulto

- 4.** El recurso deberá estar certificado en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud, debiendo adjuntar el certificado vigente correspondiente a la especialidad respectiva.
- 5.** Las prestaciones adjudicadas deberán realizarse en las Dependencias del Hospital de Castro.

Las presentaciones adjudicadas pueden realizarse en los siguientes horarios:

- a) Lunes a viernes de 08 a 17, solo si existe disponibilidad de lo relatado en el punto 2.2 de las bases técnicas.
  - b) Lunes a viernes de 17 a 21 solo si existe disponibilidad de lo relatado en el punto 2.2 de las bases técnicas.
  - c) Sábado, Domingos y Festivos: desde las 09:00 hrs a 20:00 horas. solo si existe disponibilidad de lo relatado en el punto 2.2 de las bases técnicas.
- 6.** El Profesional responsable de ejecutar la prestación adjudicada, deberá registrar en la Ficha Clínica del Paciente y/o en el sistema informático que el establecimiento disponga, los datos que están establecidos para estos efectos.
  - 7.** El Hospital pondrá a disposición del Adjudicatario, pacientes beneficiarios del Sistema Público de Salud (FONASA y PRAIS), correspondiente al Hospital de Castro. La prestación adjudicada se debe brindar sólo a pacientes incluidos en dicha lista de espera.
  - 8.** El profesional que ejecute las prestaciones deberá generar la indicación quirúrgica en el sistema informático indicado cada vez que corresponda.
  - 9.** En caso que se entreguen prestaciones a pacientes que no se encuentren incluidos en la nómina antes mencionada, no se procederá al pago de la prestación y los costos asociado a ésta, serán de cargo del adjudicatario.
  - 10.** El Administrador de Centro de Responsabilidad Coordinación de Redes deberá entregar en forma mensual vencida, antes del día 15 del mes siguiente, la nómina de las prestaciones realizadas a la Subdirección Médica del Hospital de Castro, quien visará las prestaciones realizadas el mes anterior para continuación remitir a la Dirección del Servicio de Salud Chiloé la nómina visada, para proceder al pago respectivo que será responsabilidad de esta última institución.
  - 11.** El Adjudicatario deberá solucionar las complicaciones que puedan surgir de las prestaciones brindadas en esta licitación. El Hospital de Castro no incurrirá en pagos extras ante eventuales prestaciones bajo este concepto.
  - 12.** Cualquier daño que se realice a terceros, bienes muebles o inmuebles ya sean tanto Fiscales como de terceros, será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, quien deberá indemnizar económicamente al establecimiento por estos daños.
  - 13.** El adjudicatario deberá resguardar, durante el proceso de atención, el cumplimiento de lo establecido en la Ley 20.584 que Regula los Derechos y

Deberes que Tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención de Salud.

- 14.** El adjudicatario estará obligado al pago de indemnizaciones que pudieren resultar de demandas interpuestas en contra del Hospital o el Servicio de Salud Chiloé por las prestaciones o a consecuencia de las prestaciones (acción u omisión) efectuadas por el adjudicatario o su equipo profesional y/o no profesional, por los servicios prestados materia de la presente Licitación, cualquiera sea el tiempo en que estas acciones se presenten en los tribunales de justicia.
- 15.** Los traslados del oferente y el eventual técnico paramédico al Hospital de Castro para la realización de las consultas, serán de total cargo del adjudicatario.

### **3. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA**

- 1.** El Hospital de Castro, dispondrá de las instalaciones y equipos necesarios para llevar a cabo las atenciones.
- 2.** El adjudicatario deberá poner a disposición del establecimiento, la programación de sus atenciones con al menos 2 semanas de anticipación.
- 3.** Se debe asegurar la calidad y satisfacción usuaria en la atención de los pacientes, respetando los rendimientos establecidos y realizando todas las prestaciones necesarias dentro de la consulta.
- 4.** Los exámenes complementarios serán de cargo del hospital o del paciente según corresponda.
- 5.** El Hospital de Castro dispondrá de los insumos necesarios para cumplir con la Licitación correspondiente.
- 6.** La eventual indicación de fármacos debe ser conforme a la canasta de medicamentos del establecimiento, para lo cual se entregará la información asociada oportunamente.
- 7.** El Hospital de Castro se reserva el derecho de disminuir la cantidad de las atenciones adjudicadas.
- 8.** El adjudicatario debe informar el horario de atención de las consultas, que debe venir detallado en la programación respectiva.

# ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1

## IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR

ID 1514-47-LP24

### 1.- DATOS DEL OFERENTE

Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Email \_\_\_\_\_

### 2.- REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre: \_\_\_\_\_

Profesión u oficio \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Identificación completa de documento en que consta personería:

**Declaro haber tomado conocimiento de todos los antecedentes contenidos en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y cualquier documento que forme parte de la Propuesta y aceptar expresamente dichos contenidos.**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE O  
REPRESENTANTE LEGAL

*(Citar ciudad de casa matriz), \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024.*

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 2**  
**DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y**  
**TECNICAS.**  
**ID 1514-47-LP24**

El proponente que suscribe, se compromete ante el Hospital de Castro a establecer un convenio de suministro en materia de esta propuesta, de acuerdo a las Bases Técnico-Administrativas y sus anexos que forman parte de la presente licitación. Asimismo, el proponente que suscribe, declara:

- a) Haber tomado conocimiento, estudiado y aceptado las Bases Técnico-Administrativas y anexos que conforman la presente propuesta pública del Hospital de Castro.
- b) Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación, y renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases administrativas Generales y en las Bases Técnicas, aceptándolas en todas sus partes.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE  
O REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024.

### ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 3

#### DECLARACION SIMPLE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO ID 1514-47-LP24

YO \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_.RUT: \_\_\_\_\_(sólo en caso de ser persona jurídica)  
declaro y expongo:

- I. Que el proponente no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que se indican a continuación:
  - a. Poseer la calidad de funcionario del Hospital de Castro, cualquiera que sea su calidad jurídica, incluso personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo.
  - b. Tratarse de Personas unidas a las señaladas precedentemente por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 35 quater de la ley 21.634 en relación la letra b) del artículo 54 de la ley Nº18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
  - c. Tratarse de Sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
  - d. En general cualquiera de las señaladas en el art. 35 quater de la ley 21.634.
- II. En el caso de personas jurídicas, no estar afecta a las inhabilidades contempladas en los art. Nº8 y Nº10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- III. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la firma de la presentación de la oferta, de acuerdo a lo estipulado en artículo 4 inciso primero de la ley Nº 19.886.

---

*Firma, Nombre y Rut Representante Legal*

Castro,

**ANEXO ADMINISTRATIVO N°4**  
**EXPERIENCIA**  
**1514-47-LP24**

| NOMBRE PROFESIONAL | EXPERIENCIA* (AÑOS, MESES, DÍAS) |
|--------------------|----------------------------------|
|                    |                                  |
|                    |                                  |
|                    |                                  |
|                    |                                  |

\*Debe adjuntar certificados emitidos por una Institución de Salud pública y/o Privada que respalde la información proporcionada.

---

Nombre, Firma y Timbre  
Representante Legal

**ANEXO ECONÓMICO N° 1**  
**ID 1514-47-LP24**

| GLOSA                                    | Cantidad a licitar** | Valor Unitario<br>Impuesto Incluido |
|--|----------------------|-------------------------------------|
| Consulta Médica de Medicina Interna.     | 600                  |                                     |
| Consulta Médica de Cirugía Adulto.       | 600                  |                                     |
| Consulta Médica de Dermatología.         | 250                  |                                     |
| Consulta Médica de Traumatología adulto. | 250                  |                                     |
| Consulta Médica de Cardiología Adulto.   | 150                  |                                     |

**\*Corresponde al monto a indicar en Oferta Económica del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

---

**Nombre, Firma y Timbre  
Representante Legal**

2. **DESIGNÉSE**, como miembros de la comisión de evaluación para la licitación 1514-47-LE24, a los siguientes funcionarios del Hospital de Castro, o a quien los subrogue legalmente:

- ✓ Subdirector Médico o quien subrogue.
- ✓ Administrador CR.CR. o quien lo subrogue.
- ✓ Jefe Unidad de Abastecimiento o quien subrogue.

3. **RECONÓZCASE**, como sujeto pasivo de Lobby a los integrantes de la comisión evaluadora de la presente licitación, condición que mantendrán mientras permanezcan en ella y firmese obligatoriamente declaración jurada conforme el art.35 nonies de la ley 21.634 por cada uno de los integrantes de la comisión.

4. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl)

DR.JZA / SDA / LMP / CRAL (S) / ADP / AJ / UMB / CR CR. RRG / JA / EGM / cgm

**Anótese, Comuníquese y Regístrese,**



**DR. JONATHAN ZUÑIGA ALVARADO**  
**DIRECTOR (S) HOSPITAL DE CASTRO**

**Distribución:**

- Of. Partes.
- Abastecimiento (Copia Digital).
- CR.CR. (Copia Digital).